



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 103

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 18 de ENERO de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 001-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 002-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 003-2021



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-001-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de Ciudad Bolívar-Estado Bolívar; según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17

y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal N° 103 de fecha 27/12/2019.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 del 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres, a excepción del Auditor Interno son de confianza, en consecuencia, de libre nombramiento y remoción, en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor, a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones, habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos, que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad, todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica, en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 14, numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, y 10, numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria Liliana Pinel, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.883.707, de profesión Licenciada en Administración, quien se desempeña como titular del cargo de Jefa de Oficina de Talento Humano de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la renuncia al cargo que desempeñaba el día martes 24/11/2020, por lo que se requiere nombrar a un profesional que ejerza las atribuciones inherentes al cargo Up Supra mencionado.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Jefe o Jefa de Talento Humano de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco se encuentra vacante, en virtud de la renuncia que fue presentada en fecha martes 24/11/2020, por quien la ostentaba, por lo cual la Oficina de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal, no puede interrumpir sus actividades.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Talento Humano de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, como unidad de apoyo, específicamente el área de capacitación técnica en administración y desarrollo de personal, no puede interrumpir sus actividades en virtud de la naturaleza de sus funciones, debiendo designar a un funcionario competente para encargarse y suplir la vacante.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, es necesaria dotarla de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Jefe o Jefa de Talento Humano de esta Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante memorándum S/N de fecha 02/12/2020, la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, le solicitó a la Secretaría de Talento Humano de la Gobernación del estado Bolívar, en Comisión de Servicio a la ciudadana Leidibeth Josefina Barreto Marrero, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.669.606, siendo aprobada dicha comisión, según oficio N° STH-DTH-DTH-DCR-187 de fecha 30/12/2020, destacándose que la misma se hace efectiva a partir del 04/01/2021 hasta el 30/12/2021.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Leidibeth Josefina Barreto Marrero, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.669.606, de profesión Abogado, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Jefa de Oficina de Talento Humano de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-001-2021 de fecha 04/01/2021, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal (I) ciudadana Abg.

Leyda González Alfonzo; para proceder con la autorización de ingresar en la nómina de directivo en el cargo de Jefa de Oficina de Talento Humano a la ciudadana Leidibeth Josefina Barreto Marrero, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.669.606, de profesión Abogado, adscrita a la Dirección de Talento Humano de este Órgano de Control Fiscal Municipal, a partir del 04/01/2021; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) de ciudad Bolívar estado Bolívar, ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar Jefa de Oficina de Talento Humano adscrita a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a partir del 04/01/2021, a la ciudadana **Leidibeth Josefina Barreto Marrero**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.669.606, de profesión Abogado, en virtud que cumple con el perfil para ejercer el cargo Up Supra mencionado.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Ciudadana **Leidibeth Josefina Barreto Marrero**, antes identificada, igualmente, que el cargo de Jefa de Oficina de Talento Humano de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es de libre nombramiento y remoción, e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 04 días del mes de enero del año 2021.

FDO/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO

CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)

Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018

Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-002-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de Ciudad Bolívar-Estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres, publicado en Gaceta Municipal N° 103 de fecha 27/12/2019.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal del Municipio Angostura del Orinoco goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; y, 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 del 03/11/2015; establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres, a excepción del Auditor Interno son de confianza, en consecuencia, de libre nombramiento y remoción, en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor, a los

fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones, habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos, que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad, todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; en concordancia con los artículos, 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica, en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal y el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres.

CONSIDERANDO

Que las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, consistente en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la Administración Pública durante un (1) año.

CONSIDERANDO

Que las faltas temporales de la Contralora Municipal que no excedan de quince (15) días serán suplidas por el funcionario o funcionaria de la Contraloría que el designe de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concomitancia con la parte *in fine* del artículo 10 de la Reforma Total de la Ordenanza de Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres publicado en Gaceta Municipal N° 103 de fecha 27/12/2019.

CONSIDERANDO

Que la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, tiene derecho al disfrute de sus vacaciones correspondientes al período 2018-2019, tal y como lo consagra el artículo 50 del Estatuto de Personal de la Contraloría General de la República de fecha 27/11/2000, publicado en Gaceta Oficial N° 37.088 del 29/11/2000, las cuales se harán efectivas a partir del día lunes 11 de enero del año 2021; por cuanto estará ausente durante un lapso de veintiún (21) días hábiles, es decir desde el 11/01/2021 hasta el 08/02/2021; por lo que se requiere dejar encargado y al frente de esta Contraloría Municipal a un funcionario que ejerza las funciones del cargo de Contralor o Contralora Municipal.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N°V-14.634.164, de profesión Ingeniero; quien ejerce el cargo de Directora General adscrita al Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco y quien actualmente desempeña el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales (E) adscrita al Despacho antes mencionado de esta Contraloría Municipal; por cuanto cumple con el perfil para cubrir la ausencia temporal de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la funcionaria Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N°V-14.634.164, de profesión Ingeniero; quien ejerce el cargo de Directora General adscrita al Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco y quien actualmente desempeña el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales (E) adscrita al Despacho antes mencionado; como Contralora del Municipio Angostura del Orinoco Encargada de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal, por un lapso de veintiún días (21) hábiles, es decir, desde el 11/01/2021 hasta el 08/02/2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco Encargada queda facultada para todas las funciones inherentes al cargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 14 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; 9 y 10 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres; sin competencia para delegarlos.

Artículo 3. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la funcionaria Mily Hernández, antes identificada.

Artículo 4. La Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal velará por el cumplimiento de esta Resolución

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 11 días del mes de enero del año 2021.

**FDO/ Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-003-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de Ciudad Bolívar-Estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres, publicado en Gaceta Municipal N° 103 de fecha 27/12/2019.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal del Municipio Angostura del Orinoco goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; y, 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 del 03/11/2015; establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres, a excepción del Auditor Interno son de confianza, en consecuencia, de libre nombramiento y remoción, en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor, a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones, habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos, que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad, todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; en concordancia con los artículos, 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica, en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal y el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres.

CONSIDERANDO

Que las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, consistente en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la Administración Pública durante un (1) año.

CONSIDERANDO

Que las faltas temporales de la Contralora Municipal que no excedan de quince (15) días serán suplidas por el funcionario o funcionaria de la Contraloría que el designe de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concomitancia con la parte *in fine* del artículo 10 de la Reforma Total de la Ordenanza de Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres publicado en Gaceta Municipal N° 103 de fecha 27/12/2019.

CONSIDERANDO

Que la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, tiene derecho al disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo 2019-2020, tal y como lo consagra el artículo 50 del Estatuto de Personal de la Contraloría General de la República de fecha 27/11/2000, publicado en Gaceta Oficial N° 37.088 del 29/11/2000, las cuales se harán efectivas a partir del día 09 de marzo del año 2021; por cuanto estará ausente durante un lapso de veintiún (21) días hábiles, es decir desde el 09/02/2021 hasta el 11/03/2021; por lo que se requiere dejar encargado y al frente de esta Contraloría Municipal a un funcionario que ejerza las funciones del cargo de Contralor o Contralora Municipal.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N°V-14.634.164, de profesión Ingeniero; quien ejerce el cargo de Directora General adscrita al Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco y quien actualmente desempeña el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales (E) adscrita al Despacho antes mencionado de esta Contraloría Municipal; cumple con el perfil para cubrir la ausencia temporal de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la funcionaria Mily Hernández, titular de la cédula de identidad N°V-14.634.164, de profesión Ingeniero; quien ejerce el cargo de Directora General adscrita al Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco y quien actualmente desempeña el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales (E) adscrita al Despacho antes mencionado; como **Contralora del Municipio Angostura del Orinoco Encargada de este Órgano de Control Fiscal Externo Municipal**, por un lapso de veintiún (21) días hábiles, es decir, desde el 09/02/2021 hasta el 11/03/2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco Encargada queda facultada para todas las funciones inherentes al cargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 14 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; 9 y 10 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Heres; sin competencia para delegarlos.

Artículo 3. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la funcionaria Mily Hernández, antes identificada.

Artículo 4. La Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal velará por el cumplimiento de esta Resolución. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 11 días del mes de enero del año 2021.

FDO/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los (18) días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno (2021). Años 209º de la Independencia y 161º de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Katharine Requena
ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
**ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR**

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL
ARTÍCULO 12. Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en la cual fue publicado el acto en forma originaria.